

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 9214
(octubre 22 de 2018)

POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA “BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN” PARA LA CONVOCATORIA 2019-1


La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el acuerdo 01 de 2016 y en especial haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Directivo 03 de 2013, por el cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, a su vez modificado por el Acuerdo 04 de 2015 del Concejo Directivo.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 9213 del 22 de octubre de 2018, se adoptó el reglamento operativo del programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”.
2. El programa permite el otorgamiento de becas para matrícula, bajo la modalidad de tecnologías, para quienes no tengan título ni estén estudiando un programa de educación superior, con las condiciones establecidas en el reglamento operativo del programa.
3. Dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, vinculada al Despacho del Alcalde.
4. Para el efectivo otorgamiento de las becas para la vigencia 2019-1, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” para inscripción y matrícula del número total de semestres de la tecnología (6 semestres)
5. Los datos del Observatorio de Educación Superior - ODES, basándose en esta oportunidad en datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares –

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

Handwritten signature or initials

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 8


DANE 2016, en Medellín hay 426.736 jóvenes entre 16 y 28 años, de los cuales el 50.34% es bachiller, es decir 214.820 jóvenes, y de éstos, solo 93.584 asisten a educación Superior, lo cual significa que el 43.56% de los bachilleres de Medellín, entre los 16 y los 28 años, asiste a la educación superior.

6. El programa se traza como meta para el cuatrienio 2016 – 2019 que las diferentes comunas de la ciudad, alcancen como mínimo la media de ciudad en acceso a la educación superior, es decir que el 43.56% de la población entre 16 y 28 años de cada comuna acceda a la beca.
7. Al hacer el análisis de acceso a la Educación Superior por comuna, en la población entre 16 y 28 años, se evidencia, que hay algunas de ellas que están por debajo del 43,56%: Comuna 1 Popular (23,98%), comuna 2 Santa Cruz (25,77%), comuna 3 Manrique (27,57%), comuna 4 Aranjuez (36,93%), comuna 5 Castilla (43,04%), comuna 6 Doce de Octubre (29,54%), comuna 7 Robledo (39,59%), comuna 8 Villa Hermosa (27,23%), comuna 9 Buenos Aires (40,11%) y comuna 13 San Javier (33,14%).
8. El Acuerdo 003 de 2016, determina en su artículo 2 “Generalidades” que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 “Medellín cuenta con vos” “tiene un enfoque claro hacia el desarrollo integral de la ciudadanía, que garantiza los derechos de la población por medio de una planeación diferencial e incluyente, con perspectiva territorial y que fortalece la democracia participativa y pluralista” por lo cual propone un enfoque territorial donde se establezcan políticas, programas y proyectos para los territorios rurales, buscando mejorar las condiciones de bienestar para su población. Por tanto, es pertinente que dentro del programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” tenga participación los habitantes de los 5 corregimientos del Municipio, que son las comunas con población rural Comuna 50 Palmitas, 60 San Cristóbal, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena.
9. Para la selección de los programas tecnológicos a ofertar es pertinente tener en cuenta factores como la dinámica laboral de la ciudad, posibilidades de profesionalización de los programas e información de diferentes fuentes que permitan identificar la oferta pertinente para cada comuna y cada convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 8

ARTÍCULO 1° APERTURA: Declarar abierta la convocatoria 2019-1 para la inscripción y postulación al programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” para el acceso al sistema de educación superior en nivel de pregrado, modalidad tecnologías, en las condiciones establecidas para el programa por la Resolución 9213 de 2018.

ARTICULO 2° CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	23 de octubre de 2018	El formulario para la inscripción es a través de página www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	18 de noviembre de 2018	
Resolución de aspirantes habilitados	21 de noviembre de 2018	
Citación a procesos de admisiones en las IES (Según cronogramas de cada una)	Entre el 22 de noviembre y el 9 de diciembre de 2018	Correo electrónico (será enviado por cada una de las IES)
Resolución de seleccionados y lista de espera	13 de diciembre de 2018	www.sapiencia.gov.co

PARÁGRAFO 1: En el evento de que el número de seleccionados no realice su proceso de matrícula en la institución de educación superior, SAPIENCIA llamará por una sola vez a los aspirantes de la lista de espera, según el puntaje de mayor a menor.

PARÁGRAFO 2: La documentación que soporta la información reportada en el formulario de inscripción podrá ser presentada a través de la página web www.sapiencia.gov.co o de manera física en la sede de SAPIENCIA.


PARAGRAFO 3: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

ARTÍCULO 3 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMAS Y CUPOS: La postulación a la presente convocatoria debe realizarse a sola a una de las tecnologías ofertadas, así:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CUPOS POR IES	PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	CUPOS POR PROGRAMA
Instituto Tecnológico Metropolitano	1304	Tecnología en Diseño Industrial	80
		Tecnología en Informática Musical	40


Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

Handwritten signature or initials.

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 8

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CUPOS POR IES	PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	CUPOS POR PROGRAMA
		Tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos	160
		Tecnología en Calidad	80
		Tecnología en Gestión Administrativa	264
		Tecnología en Producción	120
		Tecnología en Construcción de Acabados Arquitectónicos	80
		Tecnología en Mantenimiento de Equipo Biomédico	120
		Tecnología en Automatización Electrónica	120
		Tecnología en Sistemas Electromecánicos	160
		Tecnología en Gestión de Redes de Telecomunicaciones	80
		Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	685
Tecnología en Gestión Turística (Virtual)	70		
Tecnología en Gestión Comunitaria	150		
Tecnología en Gestión Catastral	60		
Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos	125		
Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería	135		
Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	75		
Institución Universitaria Pascual Bravo	655		
		Tecnología en Mecánica Automotriz	81
		Tecnología en Mecánica Industrial	40
		Tecnología en Desarrollo de Software	80
		Tecnología en Desarrollo de Software / 80 - 20 (virtual)	40
		Tecnología en Sistemas Mecatrónicos	80
		Tecnología en Electrónica	40
		Tecnología en Sistemas Electromecánicos	74

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 8


INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CUPOS POR IES	PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	CUPOS POR PROGRAMA
		Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico	60
		Tecnología en Producción Industrial	120
<p style="text-align: center;">Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid</p>	<p style="text-align: center;">492</p>	Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio	60
		Tecnología en Producción de Televisión	40
		Tecnología en Infraestructura de Telecomunicaciones	80
		Tecnología en Sistematización de Datos.	80
		Tecnología en Gestión Logística Integral	72
		Tecnología en Gestión Pública	60
		Tecnología en Gestión de Empresas y Destinos Turísticos	60
		Tecnología Industrial	40
<p style="text-align: center;">Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia</p>	<p style="text-align: center;">491</p>	Tecnología en Sistemas	99
		Tecnología en Diseño y Desarrollo Web	98
		Tecnología en Gestión Informática	98
		Tecnología en Gestión de Comercio Exterior y Logística	98
		Tecnología Agroambiental	98

PARAGRAFO 1: Hacen parte de la presente convocatoria el número de cupos a reponer por las 3 Instituciones de Educación Superior -IES del municipio de Medellín.

PARAGRAFO 2: Las instituciones de educación superior tendrán autonomía para la asignación de horarios, sedes o instituciones educativas, en caso de desconcentrar los programas en las que se ofertarán las tecnologías.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

re
EJ

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 6 de 8

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación al programa, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción para esta convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administradas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Transversal 73 # 65-296 sector el Volador- Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del programa (Resolución 9213 de 2018) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca, la misma comprende dos partes: 1) El diligenciamiento del formulario el cual se realiza exclusivamente de manera virtual y 2) el aporte de documentación que puede realizarse de manera virtual o entregándolos físicamente en SAPIENCIA. La inscripción no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 7 de 8

ARTICULO 5° CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada y de los documentos aportados, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en reglamento del programa, Resolución 9213 de 2018.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes que decidan entregar la documentación física en SAPIENCIA, sólo podrán hacerlo hasta el viernes 16 de noviembre a las 4 pm. El 17 y 18 de noviembre podrán cargarla digitalmente en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO 2: La documentación deberá ser entregada en un solo medio dispuesto, es decir, toda la documentación digital o toda la documentación física. De no ser así, la inscripción no será considerada exitosa.

PARÁGRAFO 3: Después de finalizar el formulario de inscripción, no se aceptará ningún cambio incluyendo el programa al cual se presentó el aspirante, excepto en caso de que SAPIENCIA le comunique al aspirante dentro del proceso de validación de documentos, que debe corregir algún documento aportado en el momento de la inscripción.

ARTICULO 6° HABILITACIÓN PARA PROCESO DE ADMISIÓN: Quienes cumplan los requisitos habilitantes serán habilitados para el proceso de admisión y pasarán a realizar el proceso de admisión en la institución de educación superior correspondiente.

PARAGRAFO 1: La habilitación al proceso de admisión no implica la asignación de la beca.

PARAGRAFO 2: El aspirante obtendrá un puntaje entre 0 y 200 resultante de los criterios y factores de puntuación señalados por SAPIENCIA en el Reglamento del Programa, Resolución 9213 de 2018.

ARTÍCULO 7° PROCESO DE ADMISIÓN: Quienes se encuentren habilitados, deberán realizar el proceso de admisión programado por la institución de educación superior correspondiente, en las fechas y horarios asignados por ella.

PARÁGRAFO 1: La institución de educación superior tendrá autonomía para realizar la prueba correspondiente a cada programa. También valorará según sus criterios de calificación el desempeño del aspirante y definirá si cumple o no con los requisitos para ingresar a la institución. El resultado de la prueba de admisión se valorará con una puntuación de 0 a 200.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del aspirante conocer e indagar sobre el proceso de admisión de la institución de educación superior a la que se presentó.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

re
EL

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 8

PARÁGRAFO 3: Aprobar el proceso de admisión **no significa ser acreedor de la beca**, dado que se sumará el puntaje de SAPIENCIA con el de la prueba de admisión de la institución de educación superior para determinar la lista de seleccionados.

ARTICULO 8° PROCESO DE SELECCIÓN: Aquellas personas que hayan sido habilitadas y hayan presentado la prueba de admisión en la institución de educación superior correspondiente, **se les sumará el puntaje asignado por SAPIENCIA y por la IES, y el resultado se ordenará de mayor a menor.** Serán seleccionados los aspirantes con mejores puntajes hasta ocupar el número de cupos disponibles por programa. Los seleccionados se publicarán mediante resolución en la página web de SAPIENCIA.

PARÁGRAFO 1: Se considerará la publicación de una lista de espera junto con la resolución de seleccionados que incluirá el número de personas equivalente a los cupos disponibles por programa, para que en caso de que un seleccionado no surta el proceso de matrícula en los tiempos ordinarios, se seleccione al siguiente aspirante según el orden de la lista de espera.

PARÁGRAFO 2: Una vez el seleccionado el aspirante deberá legalizar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior correspondiente y sólo en ese momento será considerado beneficiario.

PARAGRAFO 3: El aspirante seleccionado que no surta el proceso de matrícula en los tiempos ordinarios, perderá el derecho a la adjudicación de la beca.

ARTÍCULO 9° DIFUSION: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.


ARTÍCULO 10° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA

Directora General

Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

Elaboró: contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías Ana María Agudelo Gil / Jacqueline Castaño Duque	Revisó: contratista profesional apoyo Oficina Jurídica Lesney Katherine González / Katherine	Revisó: Jefe Oficina Jurídica  Elizabeth Cristina González / Cano	Aprobó: Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín Salomón Cruz Zirene
--	--	---	---

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico Fecha: 12 de diciembre de 2016	Revisó: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 12 de diciembre de 2016	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión Fecha: 14 de diciembre de 2016
---	--	---